



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA**  
DEL PERÚ

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 302/2020**

### **EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Vista la situación de emergencia por el COVID19;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia a nivel Nacional por el plazo de quince días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (Coronavirus);

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante DS N° 044-2020-PCM, hasta el 12 de abril del 2020;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-DC de fecha 29 de marzo del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19” cuyo objetivo es establecer criterios para la adaptación excepcional de la educación no presencial de las asignaturas comprendidas en los programas académicos universitarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA con la finalidad de coadyuvar de que no se interrumpa la prestación del servicio de educación universitaria;

Que, ante la problemática generada por el aislamiento social obligatorio, la Universidad ha visto pertinente implementar de forma temporal y excepcional la adaptación no presencial de los cursos que, en la medida de lo posible, puedan ofrecerse bajo dicha modalidad y ampliar el plazo de matrícula correspondiente al semestre académico 2020-1, entre otras medidas, para mitigar los efectos generados por el COVID-19;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del artículo 95° del Estatuto de la Universidad y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario,

**302/2020**

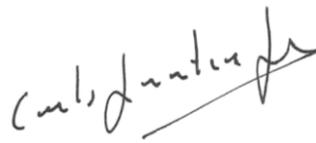
**RESUELVE:**

1. Autorizar la anulación de la matrícula de los alumnos, de manera automática, de aquellos cursos que no resulten convenientes adaptar a la educación no presencial durante el semestre académico 2020-1.
2. Autorizar la ampliación de la matrícula del semestre académico 2020-1, a través de la cual los alumnos podrán añadir cursos a su matrícula actual, a partir de las 8:00 horas del 31 de marzo hasta las 23:59 horas del 1 de abril del 2020.
3. Reprogramar la fecha de la matrícula extemporánea para los alumnos que hayan sido autorizados para ello, la cual se realizará desde las 8:00 horas del 31 de marzo hasta las 23:59 horas del 1 de abril del 2020.
4. Exonerar, de manera excepcional, del pago por el concepto de recargo por matrícula extemporánea para el semestre académico 2020-1.
5. Dar cuenta al Consejo Universitario de las medidas adoptadas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 28 de marzo del 2020

  
**ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA**  
Secretario General

  
**CARLOS GARATEA GRAU**  
Rector